

## DECLARATORIA

El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 39 y 39 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en el punto 8 de las bases de Licitación del presente Procedimiento Licitatorio, a través de la presente acta, da a conocer el presente Fallo relativo a la Obra Numero: **SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-023/2016**, Numero de procedimiento en Compranet 5.0: **LO-917047998-E43-2016**, denominada **Rehabilitación General jardín de Niños " Amalia Diaz Tapia"**, Ubicada en la localidad de **Achichipico**, del Municipio de **Yecapixtla**, Morelos, **CCT: 17DJN0295I** con recursos autorizados provenientes del **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Credito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**; de fecha **19 de Octubre de 2015** a ejecutarse en la localidad de **Achichipico** el Municipio de **Yecapixtla** en el Estado de Morelos. -----

En la Ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo las **13:00 horas del día 30 de junio del 2016**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Instituto Estatal de Infraestructura Educativa; se emite el presente **Fallo** con carácter de **inapelable** referente a este procedimiento, mismo que se desarrolló de acuerdo a las siguientes antecedentes y de acuerdo a lo estipulado en los numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 10.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 14.1 de la bases de licitación de las bases de licitación y convocatoria respectiva:

Con fecha 14 de Junio del 2016, se publicó la Convocatoria No. **SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-023/2016** en el Diario Oficial de la Federación. Misma que se subió al sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet en su plataforma 5.0, adjuntando catálogo de conceptos, formatos de anexos, convocatoria y bases de la obra en comento.

Con fecha **20 de Junio de 2016 a las 9:30:00 AM** se realizó la visita al sitio de los trabajos.

El día **20 de junio de 2016**, se concedió para que los interesados pudieran realizar su registro y se cerró la inscripción a las 17:00 horas.

El día **21 de Junio de 2016**, a las **11:00:00 AM**, se realizó la junta de aclaraciones, quedando manifestada la aclaración de cada una de las preguntas referentes a la presentación de las propuestas técnicas y



DIRECCIÓN GENERAL

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

L.P.F.-023/2016  
PAG. 1 DE 11



VISION  
MORELOS

económicas (tal como se plasmó en el documento y se firmó por los participantes y representantes de cada empresa en dicho acto).

El día **28 de junio de 2016**, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas, para verificar cuantitativamente su contenido y posterior revisión cualitativa.

Registrándose y entregando sus propuestas, la empresa:

1. CAEL PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.
2. GRUPO CEPSTAI, S.A. DE C.V.
3. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA 33, S.A. DE C.V.
4. CONCRETECH S.A. DE C.V.
5. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDOR, S.A. DE C.V.
6. EDIFICIACIÓN Y REMODELACIÓN LOZBEL S.A. DE C.V.

Una vez revisadas detalladamente las propuestas técnicas y económicas, se da por comunicado y notificados a los participantes, la resolución la cual se desprende de la evaluación y estudio de las propuestas, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el punto 4 de las bases de licitación multicidadas; se realizó el análisis cualitativo detallado de los documentos técnicos y económicos presentados, a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de los condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

En general para hacer la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas cumplan con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante y que se señalaron en el numeral 4.2 incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), 4.3, 4.3.1. , 4.3.2., 4.3.3, 4.3.4., 4.3.5., 4.3.6., 4.3.7. incisos a), b), c), d) y e), 4.3.9 incisos a), b) y c), 4.3.10, incisos a) y b), 4.3.11 incisos a), b), c) y d), 4.3.12 incisos a), b) y c), 4.3.13 incisos a), b), c), d), e), f) y g), 4.3.14 incisos a), b) y c), 4.3.15 incisos a), b) y c), 4.3.16 incisos a), b), c), d) y e), 4.3.17, 4.3.18 de las bases de licitación; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona donde se ejecutarán los trabajos. De la cual se desprende el siguiente resultado:

1- La proposición presentada por la empresa: **CAEL PROYECTOS, CONSTRUCCION Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.**

Propuesta Técnica:



L.P.F.-023/2016  
PAG. 2 DE 11



\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*



En referencia a la cláusula 4 "Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta" incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y con base en la cláusula 5. Causales de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1 que a la letra dice "**La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico**":

**ANEXO S/N DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.-** No presenta escrito en papel membretado por el licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por la secretaria de la función pública en los términos del título sexto y séptimo de la ley.

**ANEXO T-7 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.-** No presenta original o copia certificada dentro de su propuesta Técnica – Económica de los contratos celebrados por la misma para avalar su capacidad técnica.

**ANEXO T-8 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.-** No presenta comprobante de que cuenta con la firma electrónica avanzada fiel y cedula profesional en original del encargado propuesto para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.

**ANEXO T-11 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.-** No presenta factura o carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción.

Atendiendo a los mecanismos de evaluación y toda vez que no acredita la experiencia y capacidad técnica del encargado propuesto para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación y de igual forma no acredita que cuenta con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan, criterios que conforme al capítulo 5 de las presentes Bases de Licitación se constituyen en causales de desechamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXII y XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, se desecha la Propuesta Técnica.

#### Propuesta Económica:

En referencia a la cláusula 4 "Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta" incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y con base en el Capítulo 5.-Causas de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1.1 que a la letra dice "**La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico**":



DIRECCIÓN GENERAL

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

L.P.F.-023/2016  
PAG. 3 DE 11



VISION  
MORELOS



**ANEXO E-12 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.- Programa de erogaciones por concepto a costo directo calendarizado y cuantificado en periodos mensuales de los materiales y equipos de instalación permanente.-** El licitante presenta el programa de manera general, no explota el insumo a reportar en cada concepto a contratar.

**ANEXO E-13 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.- Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, de utilización de la mano de obra.-** El licitante presenta el programa de manera general, no explota el insumo a reportar en cada concepto a contratar.

**ANEXO E-14 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.- Programa de erogaciones por concepto a costo directo calendarizado y cuantificado en periodos mensuales de la utilización de maquinaria y equipo de construcción.-** El licitante representa el programa de manera general, no explota el insumo a reportar en cada concepto a contratar.

Atendiendo a lo que señala el numeral 4, de las presentes bases de licitación en relación con el Capítulo 5 Causales de Desechamiento en sus puntos 5.4.9 al no haber considerado la totalidad de las actividades contenidos en el presupuesto por concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, y considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, se **desecha la Propuesta Económica**

2.- La proposición presentada por la empresa: **GRUPO CEPsAI S.A. DE C.V.**

**Propuesta Técnica:**

*En referencia a la cláusula 4 "Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta" incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y con base en la cláusula 5. Causales de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1 que a la letra dice "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico":*

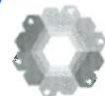
**ANEXO S/N DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.-** No presenta escrito en papel membretado por el licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por la secretaria de la función pública en los términos del título sexto y séptimo de la ley.



DIRECCIÓN GENERAL



L.P.F.-023/2016  
PAG. 4 DE 11



VISION  
MORELOS

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

**ANEXO S/N DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.-** No presenta escrito en papel membretado por el licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana y se encuentra constituido bajo las leyes de este país.

Atendiendo a lo dispuesto por el capítulo 5, de las causales de desechamiento, en el punto 5.2.1, los manifiestos solicitados del inciso a) a la j) se consideran como documentos que determinarán la solvencia legal del Licitante por lo su incumplimiento será motivo de desechamiento, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXII y XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, se desecha la Propuesta Técnica.

### Propuesta Económica:

En referencia a la cláusula 4 “Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta” incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y con base en el Capítulo 5.-Causas de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1.1 que a la letra dice “La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico”:

**ANEXO E-1 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.-** El licitante no presenta análisis de matrices de básicos utilizados en las matrices de precios unitarios contemplados en su propuesta.

Atendiendo a lo que señala el numeral 4, de las presentes bases de licitación en relación con el Capítulo 5 Causales de Desechamiento en relación con el artículo 31 fracción XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, y considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, se desecha la Propuesta Económica.

3.- La proposición presentada por la Empresa: **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA 33, S.A. DE C.V.**

### Propuesta Técnica:

En referencia a la cláusula 4 “Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta” incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y con base en la cláusula 5. Causales de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1 que a la letra dice “La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación



DIRECCIÓN GENERAL

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

L.P.F.-023/2016  
PAG. 5 DE 11





*de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico”:*

**ANEXO T-12 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.-** No presenta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

**ANEXO T-14 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.-** No presenta escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta el contenido del modelo de contrato

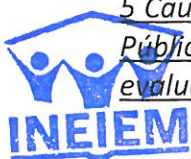
*Atendiendo a dispuesto en el capítulo 5 de las Causales de desechamiento, particularmente en lo señalado en el punto 5.1.1 de las presentes Bases de Licitación, de cuyo contenido se desprende: De conformidad con lo establecido en el Artículo 31, Fracción XXII y XXIII, Artículo 38 de La Ley y el Artículo 69 del Reglamento y considerando los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria, se considera como insolvente la proposición que se encuadre dentro de los motivos de desecho que a continuación se expresan: 5.1.1 La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico, se desecha la Propuesta Técnica.*

#### Propuesta Económica:

En referencia a la cláusula 4 “Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta” incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y con base en el Capítulo 5.-Causas de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1.1 que a la letra dice “La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico”:

**ANEXO E-1 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.-** El licitante no presenta análisis de matrices de básicos utilizados en las matrices de precios unitarios contemplados en su propuesta.

Atendiendo a lo que señala el numeral 4, de las presentes bases de licitación en relación con el Capítulo 5 Causales de Desechamiento en relación con el artículo 31 fracción XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, y considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, se desecha la Propuesta Económica.



DIRECCIÓN GENERAL

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

L.P.F.-023/2016  
PAG. 6 DE 11



VISION  
MORELOS

4.- La proposición presentada por la Empresa **CONCRETECH S.A. DE C.V.**

**Propuesta Técnica:**

Cumple con todo lo establecido en las bases y la convocatoria de la presente licitación, se acepta la propuesta técnica.

**Propuesta Económica:**

En referencia a la cláusula 4 "Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta" incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y con base en el Capítulo 5.-Causas de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1.1 que a la letra dice "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico":

**ANEXO E-1 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.-** El licitante no presenta análisis de matrices de básicos utilizados en las matrices de precios unitarios contemplados en su propuesta, asimismo considera el 2 al millar para aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, aportación que no está considerada dentro de las bases como una aportación adicional a los sobrecostos ya establecidos por la entidad convocante

Atendiendo a lo que señala el numeral 4, de las presentes bases de licitación en relación con el *Capítulo 5 Causales de Desechamiento* el haber considerado el 2 al millar para aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, aportación que no está considerada dentro de las bases como una aportación adicional a los sobrecostos ya establecidos por la entidad convocante, implica un sobreprecio en los costos de cada una de las matrices de precios unitarios que integran el catálogo de conceptos de este procedimiento, aunado a que rebasa el techo financiero establecido para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, y considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, se desecha la Propuesta Económica.

5.- La proposición presentada por la Empresa: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDOR S.A. DE C.V.**

**Propuesta Técnica:**



DIRECCIÓN GENERAL

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

L.P.F.-023/2016  
PAG. 7 DE 11





Cumple con todo lo establecido en las bases y la convocatoria de la presente licitación, se **acepta la propuesta técnica.**

### Propuesta Económica:

En referencia a la cláusula 4 “Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta” incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y con base en el Capítulo 5.-Causas de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1.1 que a la letra dice “La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico”:

**ANEXO E-1 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.-** El licitante no presenta análisis de matrices de básicos utilizados en las matrices de precios unitarios contemplados en su propuesta.

Atendiendo a lo que señala el numeral 4, de las presentes bases de licitación en relación con el Capítulo 5 Causales de Desechamiento en relación con el artículo 31 fracción XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, y considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, se **desecha la Propuesta Económica.**

6.- La proposición presentada por la Empresa **EDIFICACION Y REMODELACIÓN LOZBEL S.A. DE C.V.:**

### Propuesta Técnica:

En referencia a la cláusula 4 “Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta” incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y con base en la cláusula 5. Causales de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1 que a la letra dice “La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico”:

**ANEXO T-7 DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.-** No presenta original o copia certificada dentro de su propuesta técnica – económica de los contratos celebrados por la misma para avalar su capacidad técnica.

Atendiendo a los mecanismos de evaluación y toda vez que no acredita la experiencia y capacidad técnica del encargado propuesto para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, criterio que conforme al capítulo 5 de las presentes Bases de Licitación se constituye en una causal de desechamiento





con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXII y XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, se desecha la Propuesta Técnica.

### Propuesta Económica:

En referencia a la cláusula 4 "Procedimientos y criterios para la Evaluación de la Propuesta" incisos: En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos: 4.3.1. "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y con base en el Capítulo 5.-Causas de desechamiento: Son causas de desechamiento de las propuestas, las siguientes: Inciso 5.1.1 que a la letra dice "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, en el aspecto legal, técnico y económico":

**Anexo E2.-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (con factores,) conforme al Reglamento,** anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de salarios, incluyendo prestaciones y cargos patronales del IMSS e INFONAVIT y Ley Federal de Trabajo, así como copia simple de la Cédula de Determinación de Cuotas para el Factor de Riesgo de Trabajo vigente, emitida por el IMSS. El licitante para el cálculo del Factor de Salario Real no considera los días festivos por Ley; **por lo tanto el cálculo de Fasar es incorrecto para todas sus categorías, lo que también hace incorrecto cada uno de los importes que arrojan las tarjetas de precios unitarios que forman parte del anexo E1 del presente procedimiento,** en cuanto al costo de la mano de obra y el costo directo de los trabajos, impactando directamente en el importe del presupuesto presentado para la ejecución de los mismos.

**Anexo E5.- Análisis de Financiamiento,** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico.- Se consideró el cobro para la estimación 1 en el segundo periodo, lo que nos indica un cobro anticipado, de acuerdo a los tiempos que establece la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su artículo 54. Lo cual impacta directamente en el importe del presupuesto presentado para la ejecución de los trabajos, haciendo que este se haya calculado fuera de los lineamientos marcados por las leyes aplicables vigentes.

Atendiendo a lo que señala el numeral 4, de las presentes bases de licitación en relación con el Capítulo 5 Causales de Desechamiento en sus puntos 5.4.9 al no haber considerado la totalidad de las actividades contenidos en el presupuesto por concepto, aunado a que rebasa el techo financiero establecido para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XXIII y artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento, y considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, se desecha la Propuesta Económica.





Las cuales presentan los siguientes montos:

	MONTO (\$) SIN I.V.A.
CAEL PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.	\$ 797,382.51 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)
GRUPO CEP SAI, S.A. DE C.V.	\$ 819,989.15 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA 33, S.A. DE C.V.	\$ 835,427.77 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.)
CONCRETECH S.A. DE C.V.	\$871,267.23 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDOR, S.A. DE C.V.	\$ 837,748.97 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)
EDIFICIACIÓN Y REMODELACIÓN LOZBEL S.A. DE C.V.	\$ 825,884.28 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)

Una vez concluida la revisión a la documentación de las propuestas, recibidas en el acto celebrado el día **28 de junio de 2016** y con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, primer párrafo; que a la letra dice: Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables, se Declara Desierto el presente procedimiento de contratación, con número: **SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-023/2016 denominada: Rehabilitación General jardín de Niños " Amalia Díaz Tapia"**, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública. -----

La presente acta surte efectos de notificación en forma y se da por enterados de lo aquí plasmado como si se realizara notificación personal a cada uno de ellos, firmando para constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que esto afecte en su caso que se lleve a cabo de manera individual, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet, así como también en las oficinas que ocupa la Dirección de General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, que son lugares visibles y con acceso público. -----

Finalmente en apego a lo establecido en el Artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionado con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el Punto No. 2.4.7 de las Bases de Licitación del presente procedimiento, se comunica a los Participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de la Licitación podrán ser devueltas a los Licitantes que lo Soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este Fallo. -----



DIRECCIÓN GENERAL

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

L.P.F.-023/2016  
PAG. 10 DE 11





VISION  
MORELOS



Los recursos asignados para la ejecución de la obra motivo de este procedimiento de contratación, provienen del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su titular, el Dr. Luis Videgaray Caso; la Secretaría de Educación Pública, representada por su titular el C. Aurelio Nuño Mayer, y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, representado por el C. Héctor Gutiérrez de la Garza en su carácter de Director General, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, representada por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, asistido de la C. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda y la C. Beatriz Ramírez Velázquez, Secretaria de Educación, y el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, de fecha **19 de octubre del 2015**.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

**ELABORÓ**  
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



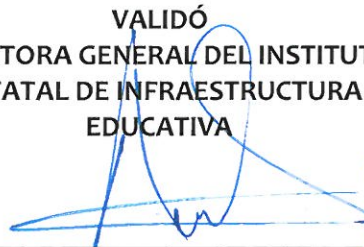
LIC. ANTONIA ESCOBAR RAMÍREZ

**REVISÓ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



C.P. JOSÉ CARLOS ECHEGARAY QUEVEDO

**VALIDÓ**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA



ING. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL



**DIRECCIÓN GENERAL**